

CIRCULAR

**Sociedades de Garantía
Recíproca**

N° 7

Santiago, 21 de febrero de 2014

Señor Gerente:

Normas generales para sociedades de garantía recíproca. Establece nuevo medio de envío de hechos esenciales.

Con el objeto de mejorar el proceso de envío y digitalización de la información que se recibe de parte de las instituciones de garantía recíproca, se ha decidido utilizar la Extranet de que dispone esta Superintendencia, como medio de comunicación de los hechos esenciales que dichas entidades deben remitir de acuerdo a lo indicado en la Circular N° 1. Por tal motivo, en el N° 2 de la letra A) del Anexo N° 2 de la citada Circular, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Los hechos a que se refiere este numeral deben ser comunicados a través de la Extranet de que dispone este Organismo, tan pronto como ocurran o se tome conocimiento de ellos y ser publicados en un periódico de circulación diaria y nacional, dentro de los tres días siguientes a su comunicación a esta Superintendencia. Para efectos de la comunicación a este Organismo, los documentos deben ser remitidos en formato PDF “desprotegido”, de modo que el usuario pueda copiar o extraer partes de él sin alterar el original.”.

Las instrucciones para utilizar la Extranet de la Superintendencia, para los fines de que trata la presente Circular, serán puestas a disposición de las instituciones oportunamente.

La presente modificación rige para el envío de los hechos esenciales que se generen a partir del día 17 de marzo del año 2014.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

2

Se reemplaza la hoja N° 13 del Texto Actualizado de la Circular N° 1.

Saludo atentamente a Ud.,

JULIO ACEVEDO ACUÑA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras
Subrogante